



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el  
Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Popular del Cesar realizó el estudio de conveniencia y oportunidad No. 215 de fecha 12/03/2018, cuyo objeto es **"SUMINISTRAR 10 TABLEROS INTERACTIVOS DIGITALES PARA REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN ACORDES A LAS NECESIDADES ACTUALES Y FOMENTAR EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 19 de abril de 2018.

Que, para amparar dicho proceso contractual, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018010360 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)**.

Que el día 02 de mayo de 2018 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Invitación a Cotizar de la referencia.

Que el día 02 de mayo de 2018 a las 10:00 a.m., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas, en donde se relacionaron las ofertas presentadas y recibidas en la hora y fecha indicada dentro de la invitación, así:



**RESOLUCION No. 879 - FECHA:**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"**

MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S.
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 198 PÁGINAS
ORIGINAL: 333 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA
COPIA: 333 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA
PROPUESTA ECONOMICA: SOBRE CERRADO POR SEPARADO + CD
VALOR: \$128.520.000

AMERICANA CORP S.A.S.
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 302 PÁGINAS
ORIGINAL: 151 PÁGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PÁGINA
COPIA: 151 PÁGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PÁGINA
PROPUESTA ECONOMICA: SOBRE CERRADO POR SEPARADO + CD
VALOR: \$129.997.980

Que tal como consta en el Acta de Cierre, expirada la hora límite para recibir ofertas, se verificó por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad, dependencia responsable del proceso, la presentaron de *dos (02) ofertas* en la fecha prevista para el cierre del proceso contractual.

Que la Universidad Popular del Cesar prevé en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, el cual hace parte del Régimen Contractual de la UPC, en su Artículo 11 REQUISITOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN NUMERAL 3°, que los:

*(...) "Contratos con cuantía superior a ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y menor o igual a Trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes: requieren de Tres (3) cotizaciones, CUADRO COMPARATIVO Y EVALUATIVO de las propuestas y CONCEPTO técnico y económico de la instancia técnica respectiva, EVALUACIÓN Financiera y Jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar.*

Que la recepción de dos (02) ofertas, impiden la escogencia objetiva del proponente, puesto que contraviene los establecido en el Régimen Contractual de la Universidad.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 1° del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003 dispone que el incumplimiento de los requisitos determinados como obligatorios, se declarará desierta la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.

Que los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación y en lo



**RESOLUCION No 879 - - FECHA: 04 MAYO 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"**

posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, ante la inobservancia de lo establecido en el Régimen Contractual de la Universidad, que no cumple con las exigencias de la Invitación, es imposible, jurídica, técnica y financieramente establecer la selección del oferente y la consecuente adjudicación del contrato, como en efecto ocurrió en este caso particular.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la DECLARATORIA DE DESIERTA del proceso de Invitación a presentar propuesta, cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR 10 TABLEROS INTERACTIVOS DIGITALES PARA REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN ACORDES A LAS NECESIDADES ACTUALES Y FOMENTAR EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, de conformidad por las razones expuestas anteriormente en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese repetir el procedimiento de invitación a contratar.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los, **04 MAYO 2018**

**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Rector

Revisó: Jefe Oficina Jurídica (E)